

**C.P. VLD. ORDINARIO N° 12.600/ 76 /2013**

**OBJ.: IMPARTE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL QUE DEBEN ADOPTAR LAS EMPRESAS DEDICADAS AL RUBRO FORESTAL, RESPECTO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE EMBARQUE, TRANSPORTE Y DESEMBARQUE DE ASTILLAS DE MADERA.**

**VALDIVIA, 22 de marzo de 2013.**

**VISTOS:** Las atribuciones que me confiere el D.L. (M) N° 2.222, “Ley de Navegación” de fecha 21 de mayo de 1978; D.F.L N° 292, “Ley Orgánica de la DGTM y MM.” de fecha 25 de julio de 1953; Ley N° 19.300, “Ley General de Bases del Medio Ambiente” de fecha 9 de marzo de 1994; “D.S. (M) N° 1, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática” de fecha 06 de enero de 1992; D.S. (M) N° 1.340, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República” de fecha 14 de junio de 1941; Ley N° 16.744, “Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”; Circular N° 2.345/2007 de la Superintendencia de Seguridad Social, “Imparte Instrucciones para la Aplicación de Incisos Cuarto y Quinto del Artículo 76 de la Ley 16.744”, Ley 20.123; D.S. N° 594, “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; Código del Trabajo; Ley de Subcontratación; D.S. (T) N° 40, “Aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales”; D.S. (T) N° 67, “Reglamento de Exenciones, Rebajas o Recargos de la Cotización Adicional Diferenciada” y las atribuciones que me confiere la reglamentación legal vigente.

**RESUELVO:**

**IMPÁRTASE**, medidas de seguridad y salud ocupacional que deben adoptar las empresas dedicadas al rubro forestal, respecto a los procesos productivos de embarque, transporte y desembarque de astillas de madera.

**I.- ANTECEDENTES.**

La alta actividad del rubro forestal presente en la zona de la provincia de Valdivia, ha permitido una gran alternativa económica para la comercialización de productores forestales y sus derivados, donde las pequeñas, medianas y grandes plantaciones forestales, han tenido una importante participación en la generación de nuevas fuentes de ingreso. Por lo anterior, la comercialización de estos productos y sus derivados, son ejecutados por las grandes empresas forestales establecidas en la ribera del Río Valdivia, quienes a su vez, exportan estos productos (astilla de madera) hacia el continente asiático como materia prima para la fabricación de paneles y otras estructuras prensadas.

Las materias primas utilizadas (astillas de madera) se encuentran acopiadas en la extensión de ribera del Río Valdivia y son transportados vía fluvial hacia su destino final ubicado en el Puerto de la Bahía de Corral, donde esperan el arribo de Buques Graneleros para su transporte al continente Asiático.

El transporte de astillas de madera por los afluentes del Río Valdivia, ha permitido que grandes volúmenes sean movilizados, por lo tanto, es indispensable establecer medidas de mitigación para evitar la contaminación de los cursos acuíferos de la zona. Además, de asegurar las medidas necesarias para que los trabajadores no sufran accidentes laborales.

Se debe considerar que el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, define “**contaminación de las aguas**” como la introducción en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, por el hombre, directa o indirectamente, de materia, energía o sustancias de cualquier especie, que produzcan o puedan producir efectos nocivos o peligrosos: tales como la destrucción o daños a los recursos vivos, al litoral de la República, a la vida marina, a los recursos hidrobiológicos; peligro para la salud humana; obstaculización de las actividades acuáticas, incluidas la pesca y otros usos legítimos de las aguas; deterioro de la calidad del agua para su utilización y menoscabo de lugares de esparcimiento y de medio ambiente marino.

Así mismo, en su artículo N° 11, establece que cuando se ejecuten faenas de embarque o desembarque de materiales sólidos que se transporten a granel, se colocará entre la nave y el muelle o entre la nave y las embarcaciones que efectúen la carga o descarga, una planchada o encerrado resistente, de forma que impida la caída al agua del material desprendido durante la ejecución de la faena.

A su vez, establece en su artículo N° 19, que la Autoridad Marítima suspenderá la operación de toda nave o artefacto naval que ingrese o se encuentre en aguas sometidas a la jurisdicción nacional causando contaminación, o dispondrá el abandono de la nave o artefacto naval de dichas aguas hasta que se corrijan las causas que lo motivaron o cese el riesgo de contaminación.

## II.- OBJETIVO.

Establecer medidas de mitigación ante la incidencia de contaminación en los cursos acuíferos y medidas de seguridad y/o salud ocupacional para los trabajadores de las empresas dedicadas al rubro Forestal, como también a embarcaciones y artefactos navales dedicados al transporte de astillas de madera dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

## III.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

- a) Autorícese el uso de mallas Raschel para cubrir las astillas de madera, debiendo estar en todo momento en óptimas condiciones de operatividad.
- b) Las naves o los artefactos navales deberán contar con una malla Raschel de tamaño suficiente para cubrir en su totalidad la carga que sobrepasa la estructura.
- c) El material de la malla deberá ser lo suficientemente resistente para evitar rupturas o deterioros durante la manipulación, navegación y/o estiba.
- d) La malla se fijará a través de correas de sujeción, pasadores, cuerdas u otro mecanismo que le permita un correcto trincado, evitando en todo momento que sedan durante la navegación.
- e) No se podrán efectuar cargas superiores a las capacidades de cobertura de la malla, evitando en todo momento que las astillas de madera queden sin protección y expuestas al viento.
- f) Bajo ninguna medida se limitará la visual del puente de mando, fijando como altura máxima de la carga, su parte inferior.

- g) Será responsabilidad del Patrón de la nave que transporte o remolque el artefacto naval, debiendo verificar antes del zarpe que estén correctamente trincadas. No obstante, serán responsables los armadores y los dueños de las empresas, en lo que respecta a las sanciones impuestas por el Capitán de Puerto, cuando no suministren la totalidad de los materiales y elementos para dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.
- h) El transporte de astillas de madera, sin cobertura o con mallas en malas condiciones, será causal de sanción, debiendo el Capitán o Patrón retornar a puerto base, con el propósito de subsanar las observaciones detectadas.

#### IV.- PLAN DE TRABAJO SEGURO.

- a) Para la faena de instalación de malla sobre las astillas de madera, se deberá implementar un “Plan de Trabajo Seguro”, el cual deberá establecer todas las medidas de seguridad para resguardar la integridad física de los trabajadores y de salud ocupacional.
- b) Deberá ser confeccionado por un experto en prevención de riesgo, quien entregará por escrito una copia a la Capitanía de Puerto de Valdivia.
- c) Se deberá proporcionar una copia a cada una de las naves o embarcaciones que efectúen el transporte de astillas de madera.
- d) Deberá contemplar los parámetros ambientales y de seguridad.
- e) Se deberá dar estricto cumplimiento a la utilización de elementos de protección personal (casco de seguridad con barboquejo, guantes de cuero, antiparras, arnés de seguridad con cabo de vida, mascarillas con filtro de acuerdo al tamaño de las partículas que se encuentran expuestos los trabajadores).
- f) Deberá indicar la “**Política Integral de la Empresa**” (Compromisos con el cuidado del Medio Ambiente, de la seguridad y salud ocupacional).
- g) Deberá indicar el “Organigrama” (Estructura jerárquica, funciones y responsabilidades del Personal).
- h) Etapas (describir cada una de las etapas del los procesos productivo de las astillas de madera).
- i) Al inicio de la faena se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el D.S. (T) N° 40, “Aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales”, donde los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos.
- j) Durante la operación se deben indicar detalladamente los procedimientos que se tiene contemplado ejecutar (ejemplo: embarque de astillas de madera, postura y fijación de la malla a la nave o artefacto naval, navegación fluvial, destrincado de malla, desembarque de astillas, disposición final de los residuos, etc.), los criterios y métodos para el control de sus eficacias.
- k) Al Término de faena y abandono (se debe indicar los pasos operacionales posteriores que aseguren el orden, limpieza y mantenimiento de la malla). Además, se debe detallar la disposición final de los residuos sólidos orgánicos obtenidos y recuperados en el medio utilizado para su transporte.

#### V.- CONSIDERACIONES (que debe cumplirse en Plan de Trabajo Seguro).

- a) Dotación mínima por faena: 01 supervisor (responsable de faenas in situ) y cantidad mínima de operadores durante la instalación y desinstalación de la malla.

- b) Diferenciar procedimientos para condición estival e invernal, considerando factores ambientales (viento, temperatura, estado de la mar, entre otros).
- c) El Plan de Trabajo Seguro y los procedimientos asociados, deberán contar con la firma del representante legal de la empresa, el experto en prevención de riesgos y del (os) responsable(s) de las faenas en terreno.

## **VI.- DE LA PRESENTACIÓN.**

- 1.- La presentación del “Plan de Trabajo Seguro” se hará en 02 copias, en carpeta colgante, letra Arial tamaño 12, párrafo justificado, hojas desmontables con numeración correlativa con mes y año de presentación. Entre cada sección debe haber separadores con lengüetas numeradas o identificadas que permitan una rápida ubicación de la información dentro del documento.
- 2.- El Plan deberá ser elevado mediante carta conductora al Capitán de Puerto de Valdivia.

## **VII.- DE LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN.**

El Plan de Trabajo Seguro y procedimientos asociados, autorizados para ser aplicados en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valdivia, tendrán vigencia por 01 año contado desde la fecha de emisión de la respectiva Resolución de Autorización, posterior a lo cual el interesado deberá solicitar una renovación de la misma.

## **VIII.- SANCIONES.**

En lo referente al Orden, Seguridad y Disciplina y a las sanciones e investigaciones sumarias que procedan, se aplicará lo dispuesto por el D.L. (M) N° 2.222, “Ley de Navegación” de fecha 21 de mayo de 1978 y por el D.S. (M) N° 1.340, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República” de fecha 14 de junio de 1941.

**IX.- TÉNGASE PRESENTE**, que el no cumplimiento a las indicaciones anteriormente dispuestas, será motivo de la aplicación de la reglamentación vigente, hacia él o los responsables.

**X.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**FIRMADO**

**HORACIO SAN MARTÍN REESE  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA**

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Depto. Operaciones G.M. VLD.
- 2.- Fiscalía Marítima G.M. VLD.
- 3.- Fiscalía Marítima C.P. VLD.
- 4.- Depto. Operaciones C.P. VLD.
- 5.- LSG Corral.
- 6.- Empresas del rubro Forestal.
- 7.- BITÁCORA (RESOLUCIONES LOCALES).